

*Provincia de Navarra*

Número del expediente: 7.331.

Municipio: Puente la Reina. Localidad: Puente la Reina. Denominación: «Señorío de Sarriá». Domicilio: Señorío de Sarriá. Titular: «H. Beaumont y Cia., S. A.» Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

*Provincia de Pontevedra*

Número del expediente: 7.721.

Municipio: La Guardia. Localidad: La Guardia. Denominación: «El Salvador». Domicilio: Concepción Arenal, sin número. Titular: RR. Benedictinas. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

*Provincia de La Rioja*

Número del expediente: 14.760.

Municipio: Albelda de Iregua. Localidad: Albelda de Iregua. Denominación: «Santa María la Real». Domicilio: Albelda. Titular: Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.—Pasa a funcionar como Centro estatal en régimen de administración especial, absorbiendo el alumnado ya matriculado.

*Provincia de Salamanca*

Número del expediente: 6.453.

Municipio: Lumbrerales. Localidad: Lumbrerales. Denominación: «María Milagrosa». Domicilio: Ricardo Pinto Dacosta, sin número. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

*Provincia de Santander*

Número del expediente: 10.742.

Municipio: Santander. Localidad: Monte. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: B. Bolado, 59. Titular: Guadalupe Soñana Torcida. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

*Provincia de Toledo*

Número del expediente: 13.060.

Municipio: Oropesa. Localidad: Oropesa. Denominación: «Nuestra Señora de Peñitas». Domicilio: Santiago Muguiró, 13. Titular: Timoteo Palomo Hernández. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número del expediente: 6.669.

Municipio: Santa Cruz de la Zarza. Localidad: Santa Cruz de la Zarza. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Joaquín Silva, 2. Titular: Franciscanas Hijas de la Misericordia. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

*Provincia de Valencia*

Número del expediente: 12.714.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «San Jorge». Domicilio: Rodrigo Pertegás, 25. Titular: Piedad Fraile Herrera. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número del expediente: Sin número.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Tirant lo Blanch». Domicilio: Tirant lo Blanch, 13. Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

**23722**

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Baronti.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alberto Baronti, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación de título de Odontólogo, la Audiencia Nacional en fecha de 29 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Luis Alberto Baronti, contra la

resolución de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, recaída en el expediente cinco mil seiscientos veinticuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, por la que se denegó la convalidación del título de Odontólogo obtenido en Argentina por su equivalente español, así como contra la denegación presunta del mismo Ministerio que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos anular dichos actos administrativos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, y declaramos el derecho que ostenta el recurrente a que se convalide en España su título de Odontólogo obtenido en la Universidad Nacional de Rosario, en la República Argentina, y la obligación de la Administración demandada a reconocerlo y convalidarlo; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole, que contra esta sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, y admitido por el Tribunal en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**23723**

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hugo Muratore.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando Hugo Muratore, contra resolución de este Departamento de fecha 31 de enero de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de septiembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de don Fernando Hugo Muratore, contra la resolución del Ministro de Universidades e Investigación, dictada en delegación por el Subsecretario, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, recaída en el expediente dos mil ochocientos seis/mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegó la convalidación del título de Odontólogo obtenido en Argentina por su equivalente en España, debemos anular dichos actos administrativos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente y declaramos el derecho que ostenta el recurrente a que se convalide en España su título de Odontólogo obtenido en la Universidad Nacional de Rosario, en la República Argentina, y la obligación de la Administración demandada a reconocerlo y convalidarlo; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole, que contra dicha sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado y admitido por el Tribunal en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**23724**

ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;